# PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION. En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre - Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25.-Ultramar y extranjero, 40...

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS G.

#### DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

CONDICIONES DE SUSCRICION Los pagos son adelantados:- No se admiten sellos,—Las suscriciones empiezan los diasl.º 6 16 y terminan con los trimestres naturales

EN PARIS D. C. A. SAAV EDRA, RUE TAITBOUT, 35.

## LA PAZ DE MURCIA.

LOS POZOS ARTESIANOS.

Vamos á hablar de pozos artesianos. El feliz resultado que los Sres. Roca han obtenido en sus haciendas del Raal ha infundido de tal modo la confianza entre los propictarios, que, casi inmediatamente después de brotar les apetecidos manantiales, se ha formado una sociedad de accionistas que se propouc hacer una série de perforaciones en diferentes puntos de la huerta y del campo, detandolos así de uno de los elementos principales de su riqueza. Los Sres. Lopez Somalo y J. Cárlos han comenzado ya los trabajos, y, si nucstras esperanzas no salen frustradas, dentro de poco tendremos tal vez la satisfaccion de anunciar á nuestros lectores que la cuestion del riego de nuestro campo, tantas veces suscitada, puede ya ser felizmente resuelta por un procedimiento semejante.

Por otro lado, la noticia del resultado obtenido por los Sres. Roca en sus pozos, continuamente visitados por personas de esta capital, y las cruces de yeso trazadas con tanta anticipacion en el sitio donde un dia se pensó elevar un monumento al cardenal Belluga, ha hecho de tal modo el suceso pasto obligado de todas las conversaciones, que creemos no estará demás una reseña aunque sucinta de los pozos artesianos, ya que, como hemos dicho antes, esta es hoy la cuestion de interés mas palpitante.

La invencion de los pozos artesianos no es moderna. Mucho antes de que Modena tuviese por lema de sus armas el avia prévia redeando dos taladros de fontanero, lema de que algunos han tomado pié para atribuir á las ciudades del norte de Italia la invencion de los pozos artesianos, ya existian estos en la China, en ese pais nislado y desconocido que después ha venido á disputarle à Europa la gloria de sus inventos mas sorprendentes. El número de pozos es allí tan considerable que en la provincia de Outong-Kiao, en el reducido espacio de 40 leguas cuadradas, se llegan á contar 10,000, algunos de una profundidad increible (1)

Además de la China en la Siria y el Egipto el uso de estos pozos debió tambien resmontarse à los primeros siglos de nuestra era: cl Alejandrino Apoliodoro, que vivió en el siglo vi, dice que en los oasis del desierto existian pozos de 300 y aun de 500 varas que arrojaban el agua à fuera llegando á formar verdaderos rios.

Fuera de esto no se puede negur á la Italia la gloria de haber sido la introductora en Europa de un invento tan trascendental. La primera obra escrita sobre la perforacion de los pozos se debe al italiano Ramazzini, y otro italiano, Cassini, sué el que ilamado espresamente á Francia por Luis XIV. difundió en ella los procedimientos de que el se habia servido en su patria para oradar la tierra por medio de la sonda. Sin embargo, les franceses, no queriendo confesar las ventajas que eu esto, como en otras muchas cosas, les han llevado siempre sus vecinos del otro lado de los Alpes, citan con orgullo sus pozos del Artois y el que en tiempo de Luis el Gordo, en el siglo xir construyó el convento de cartujos de Lillers. mucho antes de que Cassini pensara siquiera en existir.

Sea de esto lo que quiera, es lo cierto que a principios de este siglo el uso de los pozos artesianos estaba ya muy estendido en us estados principales de Europa; y cuando después la sociedad del fomento de la inpremios à los que presentasen mejores teorias o instrumentos para la perforacion de los pozos, los hombres de ciencias se dedicaron con tal fé à la resolucion del problema que poco después los pozos Grenelle y de Passy llenaban de admiracion en Europa y

de gloria à MM. Mulot y Kind, sus autores. Las teorías que esplican la formacion de grandes corrientes de agua en el interior de la tierra son sumamente sencillas. Las aguas artesianas corren por una capa permeable entre otras dos impermeables. La capa permeable puede estar formada por arena, ca-

liza, ò grandes rocos que presentan entre sí intersticios ó grictas: las impermeables las forman comunmente granito, arcilla, marga, ó rocas compactas y sin grictas. La capa permeable, cuyos estremos tocan la linea del suelo, absorve continuamente el agua de la superficie, que correrá encerrada en este nuevo cauce artificial, hasta que, perforada la tierra por medio de la sonda, venga á clevarse hasta el nivel que tienen los estremos de la capa permeable en virtud de la ley de los tubos comunicantes. Esto último, sin embargo, es raras veces exacto, pues las grictas y orificios que siempre tienen las capas que rodean el cáuce interior por donde corren las aguas artesianas, hacen que perdiéndose una gran cantidad de ellas, no puedan elevarse exactamente á la altura de su punto de partida.

Respecto á los instrumentos empleados para la perforacion, han variado meicho con los paises, y aun con los terrenos donde se hacen los taladros. Los chinos emplearon un instrumento que consistia en un gran cilindro de dos ó tres quintales, suspendido con una cuerda de un tronco horizontal cuyo pié se clavaba en el suelo. Algunos hombres maniobraban en el fondo del pozo como la mano de un almirez, obligando á inclinar bajo su peso, y luego dejando que volviese à levantarse el gran arbol inclinado que se hallaba en la parte superior. (1) En Europa los taladros siempre se han hecho por medio de sondas ó barrenas que varian con la naturaleza de los terrenos; si este es blando y trabajable se emplea la barrena abierta y de estremo derecho; para las arenas arcillosas la barrena de talon y de estremo un poco doblado; en las arcillas compactas la barrena de lengua americana, cuyo estremo se parece á las puntas de una tijera; en las arcillas sueltas y en los terrenos secos una particular cuyo talon acaba en una forma muy parecida al último paso de rosca de una barrena ordinaria; y finalmente en las margas sumamente areniscas otra cuya larga lengua está formada de numerosas hélices que permite oradar el terreno con suma facilidad.

Estas son las barrenas mas principales que unidas á algunos otros instrumentos secundarios é invariables constituyen la verdadera sonda empleada al presente para la construccion de los pozos artesianos. Son los principales la S., el pié-de-buey, las l barras, el trépano, las llaves, y los cubos; la S. que es un gancho que sirve solo para suspender el pié-de-buey y que en algunas cosas se suprime; el pié-de-buey que es otro gancho dobtado en codo, que bifurcándose en el estremo inferior sirve para sujetar la cabeza de la sonda; las barras que ensanchándose en sus estremos, donde tienen tuercas con que se adoptan unas con otras aumentan á discrecion la longitud de la harrena; el trépano que con su parte inferior y sumamente cortante, permite continuar la perforacion á través de las capas de piedra que algunas veces se encuentran de un espesor considerable; las llaves que pueden ser sencillas ó dobles y que sirven para hacer girar à la barrena, y por último, unos cubos cilíndricos de hierro con válvulas, que se abren de fuera adentro, en la parte inferior, y que sirven para limpiar el pozo de los materiales separados de sus paredes por l'as barrenas y el trépano. El choque del cubo contra el fondo al caer, hace que las materias cenagosas y pedregosas penetren en el interior abriendo las válvulas, que vuelven à cerrarse bajo el peso de esas mismas materias. Por último, para el manejo de la sonda, toda ella: 'ya armada, esta sostenida dustria en Francia abrió un certamen y ofreció | por una cábria que se coloca perfectamente inmovil; y para evitar que las paredes se deterioren por el roce de las barras ó por la misma flojedad del terreno, se entuba el pozo con cilindros de hierro embreados que se deben unir unos con otros por medio de clavos de una forma particular.

Esta es ya la sonda en su último grado de perfeccion. En el pozo de Grenelle el taladro empleado se reducia á un grande tirabuzon. y en el de Passy à un enorme trépano de 1,800 kilógramos con siete dientes de acero fundido, sostenido por dos espigones de madera de 10 metros. Todo el

aparato se hacia obrar uniendo los espigones à un balancin que, adoptando uno de sus estremos al émbolo de un cilindro de vapor, imprimia al trepano una série de movimientos verticales.

Los pozos mas notables de Europa abiertos en nuestros dias son los ya citados de Grenelle y de Passy, no solo por su gran profundidad, sino por haber sido los primeros ensayos colosales, cuyo éxito escudiendo aun á las esperanzas de sus autores, fué como el primer paso dado en la aplicacion de descubrimiento tan trascendental. El primero, el de Grenelle, abierto en las puertas de l'aris, en cuya perforacion empleó M. Mulot 8 años (desde 1833 al 1841) tiene 548 metros y arroja continuamente 777 metros cúbicos de agua (1) elevándola á 30 metros sobre el suelo. El pozo de Passy. abierto con el aparato ya descrito, se empezó en 1855 por el ingeniero sajon Kind. Un accidente ocurrido en 1857 retraso dos años las operaciones; vueltas á emprender en 1859, se halló el agua á los 580 metros pero sin fuerza para llegar à la boca del pozo Continuandose el taladro a mayor profundidad, en 1861 broto por fin un verdadero rio; el poze arrojaba de si veinte mil metros cúbicos diarios.

En nuestra Murcia una feliz ocurrencia indujo à los Sres. Roca à construir sus pozos del Raal. Los trabajos empezaron con fé que no tuvo tiempo de perderse puesto que cuando aun la perforación no llegaba á los 40 metros brotó un hermoso caño de agua. elevandose á algunos pies del suelo. El suceso cundió con rapidez; mil personas de esta capital visitan continuamente los apetecidos manantiales, y desde entonces los pozos artesianos son el tema obligado de todas las conversaciones. Sin embargo, en medio de la curiosidad general que los pozos de los Sres. Roca han despertado, nos ha sorprendido sobremanera que habiendo en Murcia un Instituto con magnifico gabinete de quimica, é ingenieros de minas que tienen á su disposicion un surtido Inboratorio, no se les haya ocurrido ni a estovni á los profesores de aquel hacer un analisis del agua de los referidos pozos; ha sido un simple particular (2) que como tal cuenta solo con un reducido número de reactivos, el que examinando los principios de las aguas ha descubierto en ellas los cloruros de magnesia y de sodio y no el hierro como algunos habian dicho.

#### A. Baquero Almansa.

Habiendo dicho aver nuestro colega local «La Concilacion, " que à La Paz le constaba la sesion extraordinaria que el miércoles de bia celebrar el municipio, indicando antes que esta circunstancia »no la quiere dejar pasar en silencio porque le gusta decir la verdad a todo el mundo tal y como lo siente,» nos vemos en el caso, aunque sea de una manera descurtés, de decirle que ha FALTADO á esa verdad, pues á La Paz no le constaba que hubiera de celebrarse esa sesion, porque no concurro al municipio mas que en los dias que tienen lugar las ordinarias, ó cuando por casualidad tiene noticia de alguna extraordinaria; porque no tiene la honra de contar, como nuestro colega, entre sus redactores ningun concejal, y porque este municipio no anuncia, como etros, las sesiones extraordinarias para que el público pueda usar del derecho que le concede la ley en su art 69.

Hubiéramos dejado pasar en silencio esta equivocacion de nuestro colega, sino fuera por que califica de filfa nuestro interés por la publicacion de las cuentas, solo porque asi so le antoja.

Ya que estamos con la pluma en la mano debemos hacerle presente tambien que las cuentas à que nos referimos siempre son á las de 1869 à 69, y no à las de 1869 à 70 á que se contrae nuestro colega, pues estas no pueden pasar à examen de los contribuyentes asociados hasta terminar el periodo de ampliacion que empieza ahora. Mas claro, las que pedimos son las que en sesion de 8 de abril último se anunciaron estar terminadas, acordándosa llamar á los contribuyentes asociados para su exámen y

En un principio sueron 900. D. Antonio Hernandez Amores.

ceusura, asociados que deben ser los sorteados en marzo de 1869, pues nun ouando su ejercicio dura solo un año, este trabajo les corresponde en razon à que se les debió confiar dentro del mes de enero, segun se desprende del art. 154 de la penúltima ley.

Segun "La Conciliacion" tres veces han sido citados los contribuyentes que en número de ochenta y cuatro designó la suerte para el cargo de asociados, y en ninguna de ellas se han reunido mas de OCHO. No comprendemos esta falta a la ley en asunto que tan de cerca toca á todos: los que asi obran pierden todo derecho á quejarse ni à censurar de ningun modo la administracion local, pues clies son una rémora á su buena mareha.

Ayer salió para su diócesis el ilustrisimo Sr. Obispo de Jaca, donde pasarà todo el verano.

Dentro de muy pocos dias empezará á publicarse en Madrid un nuevo periódico carlista con el titulo de »El Correo», el que se publicará con carácter completamente independiente.

"La Conciliacion» pretende le digamos à quien aludiamos en nuestro suelto sobre el juramento de ciertos sujetos que después le han retirado. Si nuestro ánimo hubiese sido dar a luz nombres, no habiéramos esperado la peticion de nuestro colega; mas si su desco de saber es tan grande, puede satisfacerlo leyendo las firmas de la exposicion y examinando los cargos, que desempeñan los firmantes, pudiendo callar si la averigna el nombre à nombres, si asi le parece, pues nuestro desco no ha sido el que maliciosamente da à entender nuestro colega.

Por dos veces ha preguntado "La Conciliacion» qué juicio nos merece la conducta del Sr. Cánovas del Castillo, y si consideramos por unionistas à los que habiéndole votado no protestan de sus ideas respecto n candidato. No creimos tan de importancia este asunto, puramente personal del Sr. Cánovas, así que aun cuando leimos á nuestro colega, no le tuvimos le presente que cra menester para contestarle; mas habiéndolo ntribuido à desaire en su segunda pregunta, nosotros, que no nos gusta faltar a nadic, por mas que alguna vez se nos falte, vamos à satisfacer la pretension de nuestro colega con otras preguntas que pueden servirle de contestacion. ¿Todos los republicanos piensan en todas las cuestiones del mismo modo? ¿Los unitarios y los federales van por el mismo camino y al mismo fin? ¿Las disidencias entre los periódicos de su comunion y el directorio, y los clubs, qué indican? : i se llegara por un evento à la república, querriau todos á una misma persona para presidente? Pues si esto pasa entre los correligionarios de »La Conciliacion» sin dejar por eso de ser republicanos, si en los demás partidos sucede lo propio, ¿por que le estraña que mientras entre los unionistas unos hayamos apoyado á Montpensier por creerle el mas conveniente, otros crean que el ex-principe Alfonso haria nuestro bien? ¿De cuándo acá es delito tener una opinion y esponeria con franqueza?

«La Ilustracion Española y Americana,» que se publica bajo la direccion de D. Abelardo do Cárlos, adquiere cada dia mas popularidad, tanto por la variedad y mérito de sus articulos, cuanto por la propiedad y esmero de sus grabados. Ahora ha adquirido una coleccion preciosa de estos, que representan las principales muravillas del Escorial, que serán descritas por uno de nuestros mejores publicistas.

VENTA DE MINERALES. Para salvar un olvido involuntario que se padeció en el anunció que publicamos ayer, le reproducimos hoy ea el lugar correspondiente.

<sup>(1)</sup> De tres mil varas (Figuier.)

<sup>(1)</sup> Figuier.

### PARTE OFICIAL.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY PROVISIONAL

SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL RECURSO DE CASACION EN LOS JUICIOS CRIMINALES.

(Continuacion.)

#### "CAPITULO TERCERO.

#### De la interposicion y admision del recurso de casacion per infraccion de ley.

Art. 15. El recurso de casacion por infrac. cion de ley se interpondrá en la Sala segunda del Tribunal Supremo dentro de los 20 dias siguientes al de la entrega ó remesa del testimonio de la sentencia, y certificacion afirmati va ó negativa de votos reservados si la causa se hubiere sentenciado en la Península é islas Baleares, y de 30 si en Canarias, y trascurridos estos términos sin interponerlo, se tendrá por firme y consentida dicha sentencia.

En el mismo término deberán adherirse al recurso las partes que puedan hacerlo por ser aplicables los motivos de casacion alegados por el recurrente à las declaraciones de la senten-

cia que se refleran á ellos.

Art. 16. Este recurso se interpondrá en escrito firmado por Abogado y Procurador, en el cual se expresarán clara y concisamente sus fundamentos, y se citarán el artículo de esta ley que lo autorice y las leyes que se supongan infringidas.

Con este escrito se presentara el testimonio de la sentencia si hubiere sido entregado al

recurrente.

La adhesion al recurso se interpondrá en la forma expresada en el párrafo primero de este articulo.

Art. 17. Cuando el recurrente fuere el acusador privado, con el escrito de interposicion presentará á la Sala el documento que acredite haber depositado 1.000 pesetas en el estable cimiento público destinado al efecto, si la sentencia contra la cual se interpusiere el recurso fuere confirmatoria de la de primera instancia, y contra ella el Ministerio fiscal no hubiere preparado ni deducido el mismo recurso.

Si el acusador fuere pobre, quedará obligado à responder de la cantidad referida, si viniere á mejor fortuna. La Sala hará constar en el testimonio de la sentencia la pobreza del acu-

sador recurrente.

Art. 18. Los recursos se numerarán correlativamente por el orden de su presentacion, y del número que correspondiere à cada uno se dará certificacion à los que los hubieren in. terpuesto.

Art. 19. El escrito interponiendo el recurso con el testimonio de la sentencia, el de abhesion en su caso y los demás antecedentes que se hayan remitido a la Sala, inclusa la certificacion relativa à los votos reservados, se pondrán de manifiesto en su Secretaria durante el te mino que quedare por correr del emplazamiento y cinco dias más para que puedan ser examinados por los que hayan sido parte en la causa.

Dentro de este término podrán tambien los mismos interesados presentar notas brevisimas impugnando la admision del recurso o la adhesion. Si lo verificasen despues, se uniran sus notas al espediente sin que sa interrumpa ni detenga su curso.

Art. 20. Si el recurrente se hubiere defen dido como pobre en la causa, mandará la Sala nombrarie Abogado y Procurador que inter-

pongan recurso à su nombre.

Si el Letrado designado no lo estimare procedente, deberá así manifestarlo dentro del termino de tres dias, y la Sala dispondrá se le nombre otro; si este opinare lo mismo, lo expresará dentro del propio plazo y se designará un tercero; y si este fuere del mismo parecer que los auteriores, lo designara dentro de un periodo gual de tiempo, y se pasarán los an tecedentes al Fiscal à fin de que interponga el recurso; si lo creyere procedente, o los devuelva en otro caso coa la nota de visto. Si el Fiscal hiciere lo primero, se sustanciará el recurso en la forma ordinaria; si lo segundo, se tendra por desestimado.

El Letrado que deje trascurrir el término que expresa el parrafo anterior sin exponer que juzga improcedente el recurso, se considerarà que acepta la obligacion de interponerlo

dentro del señalado en el art. 15.

Art. 21. En el procedimiento para la admision del recurso no se dará à las partes mas audiencia que la prevenida en los articulos 15 v 19, ni se les notificara mas providencia que la de señalamiento de vista y la definitiva.

Art. 22. La falta de comparecencia de la parte que haya interpuesto el recurso, no impedirá ni detendrá su sustanciacion.

Art. 23. Trascurrido el termino del emplazamiento y los ciuco dias más señalados en el art. 19, se pasarà el expediente al Fiscal para que en el de tres dias manifieste su pare cer sobre la admision del recurso.

Si el Fiscal la estimare procedente, devolverá el expediente sin dictamen, y en el caso contrario manifestará por escrito los fundamentos de su opinion.

El-Fiscal podrá alegar nuevos motivos de

casacion, si los hubiere.

Art. 21. Devuelto el expediente por el Fiscal, pasara al Magistrado Ponente que estuviere en turno por término de otros tres dias, trascurridos los cuales el Presidente de la Sala

señalara el dia en que haya de verse el recurso, y mandará notificarlo á las partes.

Art. 25. Las vistas de estos recursos se ce lebrarán en sesion pública por el órden de su numeracion. Los que se interpongan contra sentencias de muerte, y cualesquiera otras que declare urgente la Sala, se antepondrán à todos los demás.

Art. 26. La vista se celebrará leyendo el Secretario la sentencia, los votos reservados, si los hubiere, el escrito interponiendo el recurso, el de adhesion, y las notas de impugnacion, si se hubiesen presentado y chalquiera otro documento que se hubiere remitido; pero sin asistencia de Letrados ni informes orales de ninguna clase.

Art. 27. Concluida la audiencia del dia, la Sala deliberará sobre la admision de los recursos de que se hubiere dado cuenta oyendo al Ponente, que deberá para este efecto traer redactado el proyecto de sentencia.

Si la Sala crevere necesario aplazar la decision, podra hacerlo; pero en ningun caso podrá dejar trascurrir más de tres dias sin deci. dir sobre la admision.

(Se continuara.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Como Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, Veugo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Las cátedras vacantes en cada Instituto se proveeran alternativamente una por oposicion y otra por concurso del modo. que se determina en el tit. IV del reglamento. de 15 de Enero último.

Art 2.° A los traslados de que trata el concurso expresado en el articulo precedente podrán optar los Catedráticos de todos los Institutos oficiales de la nacion, siempre que reu nan las condiciones, excepto la del sueldo, que se determinan en el art. 47 del mencionado reglamento. Los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la vigente ley de Instruccion pública reunirán, para ser nom brados, las mismas circunstancias que los anteriores.

Art. 3. Cuando no hubiere aspirantes ó estos no reuniesen las condiciones que exija la convocatoria, que se hará conforme á lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, se proveerá la vacante desde luego por oposicion, y no se admitirán solicitudes para obte-

nerla por otro medio.

Art. 4.º Los Profesores de los Institutos de Albacete, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cabra, Cáceres, Cadiz, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Figueras, Gerona, Guadalajara, Granada, Huelva, Jaen, Jerez de la Frontera, Leon; Lorca, Lugo, Malaga, Murcia, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona y Valencia, cuyas Diputaciones provinciales o Ayuntamientos, segun sean provinciales ó locales, han acordado nivelarlos en sueldo con los de Madril, disfrutarán desde 1.° del presente mes el haber de 3.000 pesetas anuales.

Art. 5.º Por el Ministerio de Fomento se expedirán las confirmaciones y los títulos administrativos correspondientes al nuevo sueldo á los Catedraticos comprendidos en el ar-

ticulo anterior. Art. 6.° Los Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos á quienes se refiere el articulo 4.°, que no tuviesen consignado en el presupuesto del presente ano económico la suma necesaria para satisfacer el aumento de sueldo de los profesores de su Instituto respectivo, deberan incluirla en el adicional del ejercicio del actual año económico.

Art. 7.° Los profesores de los Institutos que no se enumeran en el art. 4.º de este de creto continuarán disfrutando el sueldo que por el art. 209 de la ley de Instruccion pública vigente les ha correspondido hasta ahora.

Art. 8.º Con arreglo al art. 2.º de la ley promulgada el 16 de Junio último, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos cuyos Institutos se hallen comprendidos en el articulo precedente podrán aumentar el sueldo de los Cutedráticos hasta igualarlos con el de los demás, dando cuenta al Ministerio de Fomento para los efectos del art. 5.°

Art. 9. Quedan derogadas cuantas disposiciones se oponganá la ejecucion del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta. - Francisco Serrano. -El Ministro de Fomento, José Echegaray.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar, como Regente del Reino,

lo siguiente:

Artículo 1.º El cuerpo de orden público se compondra de un Jese de primera clase con el haber anual de 4.000 pesetas; dos Jefes de segunda clase con el de 3.500 cada uno; tres Jefes de tercera clase con el de 3.000; 42 Inspectores de primera clase con el de 2.500; 48 Ins pectores de segunda clase con el de 2:000; 55 Inspectores de tercera clase con el de 1.500; 575 agentes de primera clase con el de 1.000; 72 agentes de segunda clase con el de 875, y 1.360 agentes de tercera clase con el de 750.

Art. 2. No podrán ser nombrados agentes de orden público los que no sepan leer y escritir con regelaridad, los menores de 25 años ni los mayores de 45. Será igualmente necesario para conceder el ingreso que acompañen los aspirantes las solicitudes cou una certificacion de buena conducta expedida por el Alcalde del distrito en que residan, prévio informe del Al calde del barrio y del jefe del puesto de la Guardia civil, si el paeblo de la residencia no fuese capital de provincia. En el caso contrario, será el jese de orden público de esta el que informará, en union del Alcalde de barrio. Los licenciados de la Guardia civil, de Carabineros y del ejército serán preferidos en igualdad de circunstancias para el ingreso en el cuerpo.

Art. 3. Los Gobernadores podrán mover dentro del territorio de su mando la fuerza correspondiente à la provincia, situándola en los puntos que crean conveniente, y estableciendo destacamentos permanentes ó provi sionales en los pueblos en que juzguen necesaria su presencia.

Art 4.º Para alojar la fuerza de orden público se habilitaran casas cuarteles en todas las capitales de provincia y en los pueblos donde se establezcan destacamentos permanentes. Ningun individuo del cuerpo podrá habitar fuera del cuartel, à no ser que sirva en destacamentos provisionales ó esté disfrutando licencia temporal.

Art. 5.º El régimen interior de las casascuarteles, el modo y forma en que han de hacerse los servicios encomendados á las fuerzas de órden público, y las obligaciones y deberes. de los individuos del cuerpo, se determinarán en el reglamento que al efecto formará el Ministro ce la Gobernacion.

Art. 6.º Las recompensas creadas por decreto de 1.º de Junio para los individuos de órden público de la provincia de Madrid se uumentan hasta el número de 10, de 1.000 pesetas cada una, y 30 de 500, y serán estensivas á todos los individuos del cuerpo. Para adjudicarlas se observará lo dispuesto en el art. 2.º de dicho decreto.

Art. 7.º Las fuerzas de órden público se distribuirán entre todas las provincias de la nacion, en la forma que determinará el adjunto estado.

Dado en San Ildefonso à dos de Julio de mil ochocientos setenta -- Francisco Serrano -- El Ministro de la Gobernacion, Nicolás María Rivero.

Acompaña al precedente decreto un estado sobre las fuerzas de orden público que tendra cada provincia, segun estractamos á continuacion:

Alava, Albacete, Avila, Cáceres, Castellon, Huelva, Jaen, Logroño, Lugo, Palencia, Santander, Segovia, Soria, Vizcaya y Zamora, un inspector de 3 ° clase, 2 agentes de 2. y 15 de 3.ª

Búrgos, Córdoba, Murcia y Oviedo, un inspector de 1.º clase; 2 de 3.º, 2 agentes de 1.º y

30 de 3 ª Almería, l'inspector de 1.º clase; l de 2.º; l de 3. ; 2 agentes de 2. , y 15 de 3.

Alicante, 1 inspector de 1.º clase; 2 de 3.º; 2 agentes de 1.a, y veintinueve de 3.

Badajoz, Huesca y Lérida, i inspector de 2. clase, uno idem de 3.a, 2 agentes de 2.a y 18 de 3.\*

Barcelona, I Jefe de 2.ª clase; 8 inspectores de 2."; 12 agentes de 1."; y.130 de 3." Cádiz, 4 inspectores de 2. clase; 8 agentes

de 1. ; y 50 de 3. Cludad Real, Gerona, Guipuzcoa, Salamanca, Tarragona, Baleares y Canarias, l'inspector de 2. clase; 1 id. de 3.; dos agentes de 2. y 15 de 3.

Coruña, i inspector de 1. clase; 2 de 2.; l de 3. ; 6 agentes de 2; ; y 30 de 3. Cuenca, i inspector de 3.º clase; 2 agentes

de 2 ' y i 9 de 3. Granada, 5 inspectores de 2. clase; 8 agen-

tes de 1. ; y 50 de 3. Guadalajara, Navarra v Teruel, 1 inspector de 1. clase, 1 id. de 3.; 2 agentes de 2. y 15

Leon, dos inspectores de 3. clase; 2 agentes

de 2."; y 15 de 3 ' Málaga y Valencia, 1 jefe de 3ª clase; 8 inspectores de 2.; 8 agentes de 1. v 100 de 3.

Orense y Pontevedra i inspector de 3.º clase, 2 agentes de 2. y 18 de 3. Toledo, 2 inspectores de 3. clase, 2 agentes

de 1. y 30 de 3. Valladelid, 1 inspector de 1.º clase, 2 idem de 3.', 2 agentes de 1.' y 40 de 3.'

Zaragoza, l'inspector de l. clase, 6 idem de 3., 9 agentes de 1. y 60 de 3. Madrid. I jefe de 1.º clase, 1 id. 2.a, 30 ins-

pectores de 1., 500 agentes de 1. Los sueldos son: Jefes de 1.º clase 4 000 pesetas; id. de 2. 3 500; id. de 3. 3.000; inspectores de 1. clase 2.500; id. de 2. 2.000; idem de 3. 1.500. Agentes de 1. clase 1.000; idem de 2. 875; id de 3. 750.

### NOTICIAS GENERALES

Dice El Popular:

Publicamos con recomendacion el siguiente notable articulo sobre las lluvias con aplicacion á las provincias meridionales de España, por parecernos muy acertadas las observaciones que contiene acerca de una cuestion que tanto interesa á nuestro país y que puede considerarse como de actualidad:

UN TRISTE VATICINIO.

Más tarde ó más temprano tenemos que ha-

llarnos frente á frente con una cuestion árdua que ha de preocupar à los hombres pensadores.

Nosotros, deseosos de que se la deslinde con tiempo, un tanto asustadizos si se quiere, pues la cuestion es gravisima para el porvenir de la Nacion, há tiempo que hemos empezado á estudiarla; pero el recelo de que nuestros razonamientos no hayan sido del todo fundados, y el de que nos hayamos dejado arrastrar por un temer prematuro, nos ha obligado à indicarla solamente, en la esperanza de que personas más entendidas la estudien a fondo, si es que se opina como nosotros, que la cuestion es de trascendencia y asunto digno de estudio.

Vamos à plantear la cuestion con la signiente pregunta:

¿Pudiera suceder que en un breve plazo cesara de llover por completo en nuestras provincias meridionales?

. No faltara alguno que se ria de la pregunta; pero, por muchos que fueran los que se rieran, nos atreveriamos à hacerla à la misma Asam. blea de la Nacion.

Mientras no se nos convenza de lo contrario, creeremos firmemente que si Dios y el hombre no lo remedian, ha de llegar dia en que no Ilueva en la mayor parte de nuestra Peninsula; advirtiendo que el breve plazo de que hablamos, no le consideramos lejano, alla, como quien dice, dentro de tres ó cuatro siglos, sino próximo, en un periodo de cincuenta a ochenta

Y he aqui en que se fundan nuestros te

mores:

Recorramos algunas provincias del Medio dia y observaremos formaciones ó depósitos tobaseos de un origen reciente, moderno, entendiendose por moderno la epoca concerniente á nuestra generacion actual. No nos referimos à esos rios o arrayos sosiles que los geólo gos estudian, sino á esos rios ó arroyos que se han conocido con abundantes aguas y en los que nosotros no vemos en el dia más que su ingerto y sediento cauce.

En esas mismas provincias nos hablarán de fuentes y manantiales naturales que han desaparecido totalmente ó que corren humildes y cenagosas. Nos enseñarán profundas hendiduras que surcap las laderas de los montes, antiguos cauces de numerosos arroyuelos que iban a parar al erial próximo, pocos años antes verde prado ó pingüe vergel.

Cruzaremos el terreno por pedregosas ramblas que de fondos de rio se han convertido

en caininos de herradura.

Si de estas comarca nos trasladamos á otras, nos hallaremos con grandes estensiones de terreno agostadas y yermas, en las que las lluvias son nulas desde hace algunos años, y aún en las provincias más feraces y ricas hemos de notar que parte de ellas no reciben más aguas que las que les regalan los chubascos, que, como tales chubascos, suelen ser, en la generalidad de los casos, más perjudiciales que beneficiosos, pues si el terreno es debil y seco, sin compacidad, sin ramas y raices que le sujeten, está espuesto á que la cormenta le barra por completo, imposibilitando, la vegetacion ulterior por haber desaparecido la tierra vegetal,

Fijémonos anora en otra clase de conside-

raciones.

Conocida es la racional é ingeniosa teoria de M. Babinet sobre la formacion de las Huvias: reconoce como causa el enfriamiento del agua en vaper que se cierne en las altas regiones de la atmosferui de la companya de la atmosferui de la companya de

Por sabido se calla que las aguas que corren por la tierra no tienen mas origen que el de las que caen de las nubes.

Veamos, pues, lo que acontece en nuestras comarcas del Mediodia. Las nubes que se forman por la evaporación continua de las aguas son impulsadas tierra adentro por las cerrientes de aire; pero si en vez de hallar à sa paso el enfriamiento necesario para la con lensacion del vapor de agua y su caida por efecto de la gravedad, no hallan mis que faldas y escabrosas sierras, escaldadas, calcinadas, por decirlo asi, por los rayos de un sol poco ménos que tropical, las vesículas experimentan una poderosa dilatación, y en vez de trasformarse en lluvia se volatilicaran totalmente, enrareciendose v diseminándose por la atmósfera.

Se hace, pues, indispensable producir ese enfriamiento; atraer, como vulgarmente se dice, las linvias; y esto no puede conseguirse más que por el arbolado. Pero en nuestro país, por desgracia, se ha abusado lamentablemente de este género de plantaciones.

Hoy mismo, aunque no tanto como hace algunos años, en que no se habia echado mano del carbon de piedra, de la antracita y de los demás combustibles minerales, nos servimos desatentadamente de los vegetales, quemándolos en cantidades considerables.

En las construcciones navales, en edificios, puentes, etc., antes de conocerse las grandes aplicaciones de los metales, se ha hecho uso esclusivo de las maderas, gastándose bosques enteros.

En las fortificaciones de las minas no ha de jado de hacerse tambien un gran consumo de maderas.

Agréguense à estas causas la devastacion producida por los gases nocivos á la vegetacion, que se originan en las calcinaciones previas de ciertos minerales y en su beneficio. juzguese si todas ellas, unidas à la codicia del hombre, que presiere plantar en sus sincas aquello que le dé más inmediato rendimiento. à la incuria de las autoridades que no cuidan del repueble de los montes, y á otras mil causas perniciosas que pueden aunarse con estas,

no son suficientes para que nuestros temores tengan algun fundamento y presagiemos una calamidad que seria la ruina de nuestra riqueza pública en un tiempo no muy lejano -Mauricio Zornoza,

Dice La Opinion Nacional:

"Vean nuestros lectores lo que dice La Epoca de anoche, manifestando los mismos temores que nosotros con respecto à las intenciones del retraimiento de los carlistas, que bien pudiera ser sinónimo del grito de já tas armas! que de un momento à otro hubiera de sonar. rumor que corria entre los mismos carlistas:

"Los periódicos de provincias anuncian la aparicion de alguna partida carlista en las in-

mediaciones de Requena.

Desgraciadamente no nos sorprende este suceso, y quiera Dios que mañana no los anuncie el telégrafo más graves!»

-El triunto de la nueva candidatura es problemático, aun en la suposicion de que el Gobierno le preste su más decidido apoyo. Los republicanos no le votan, ni los carlis-

tas, ni los alfonsinos, ni los esparteristas. Con estos votos y con otros muchos, dice un colega, que le faltaran de los montpensieristas, dificil es que llegue à reunir el suficiente número para subir al trono.

Leemos en un periódico de Paris:

«Las correspondencias de Berlin señalan cierta agitacion en aquel país, y noticias muy recientes dicen que la última discusion habida en el Cuerpo legislativo francés, en la que como nuestres lectores saben la cuestion prusiana, aunque de una manera embozada, hizo el gasto de la sesion, ha producido mas sobreescitacion que la ordinaria, Añadase, a esto que aqui en algunos Circulos políticos se da como seguro que el emperador de Austria hara una visita al soberano de Francia, y se tendrá una idea de.los móviles que producen los rumores de guerra que hace algunos dias sa vienen es tendiendo.»

La Discusion, despues de ocuparse en su Altima kora del Consejo de Ministros relebrado ayer bajo la presidencia de S. A. el Regen. dres que dentro de un plazo más o menos erto saldran del ministerio los señores Rivere, Richegaray y. Moret.

Ignoramos los fundamentos en que se pueda: apoyar nuestro colega.

Bl Sr. D. Cruz Ochoa ha pedido de nuevo al Bresidente de las Cortes, que reuna la Comison permanente para tratar de los sucesos del sabado.

No falte V., D. Cruz.

El próximo dia 20 se reuniran las Córtes, a no de proceder à la eleccion del candidato que a de ocupar el trono, hallandose actualmente en Madrid 162 diputados.

Con este motivo se reunio anoche la Comion permanente, à fin de acordar sobre la onvocatoria de las mismas.

Ha llegado a Madrid una Comision de Ali. ante de personas respetables de aquel comerno, a cuyo frente vienen los señores D. Blas de Loma y Corradi y D. Joaquin Guardiola, con objeto de gestionar varios asuntos de ineres para aqueila capital, y entre otros la cuestion de tarifas del ferro-carril del Mediterráneo.

Celebraremos que las reclamaciones de esta Comision, como lo esperamos, sean atendidas, a por la justicia que asiste à los alicantinos, a por la importancia de las personas que vienen representando, aquel comercio, ya por el poyo decidido que estan dispuestos a prestarles los Diputados de la circunscripcion.

Leemos en El Imparcial: Dice la Broca de anoche:

Los, pormenores que se refleren de una entrevista del baron Mercier con el general Prim, primero, y con el Sr. Sagasta despues, son gravisimos. Nuestro patriotismo y nuestra prudencia nos vedan ser mas explicitos.»

. Aplaudimos los motivos de la reserva que nuestro colega se impone; sin embargo, no creemos que esas dos entrevietas tengan la gravedad que la Epoca quiere darles.

Las entrevistas a que la Epoca se refiere, se relacionan con la cuestion de monarca, ya de-

finitivamente planteada. Si el Gabinete de las Tullerías presenta algunas observaciones, eso no probaria en tal caso sino que la politica francesa tendria veléi dades de poner obstáculos á que España se constituyera definitivamente, como no fuera con los Borbones expulsados por la Revolu-

cion, y cuya vuelta seria para el país la mas degradante de las humiliaciones. Dejando aparte la extrañeza que no podria menos de causar el ver a los Borbones apoyados por los Bonapartes, porque en esta cuestion nada tione que ver el pueblo francés; Es-

paña tiene el pleno derecho de constituirse como mejor convenga à la Nacion, y de elegir el Rey que llene las condiciones que al país interesan.

es examine a second and a second as

Y el emperador Napoleon, séale ó no personalmente simpático el nuevo candidato, tiene sóbrado tacto político para tratar de mezclarse en asuntos de España, en que la soberania de la nacion es el único juez.

Si a esto se agrega, como ya otras veces hemos dicho, que el poder personal napoleónico ha concluido; que el Cuerpo legislativo frances tiene intervencion directa en la politica desde el último Senado consulto confirmado por el plebiscito, y que la politica interior de Francia tiene hartas cuestiones con que preocuparita atencion de aquel Ministerio, se comprendera fácilmente, sin entrar por hoy a an pliar estas consideraciones, que el incidente à que se refiere La Epoca, sobre no haber tenido las properciones que el colega quiere darle, no puede tener la gravedad que se le supone.

Seria preciso para lo contrario que el Ministerio frances aignificase al Gobierno español su oposicion à lo que este hiciera y à lo que las Cortes pudieran decretar.

Y ni los Ministros franceses son tan poco politicos que iniciasen un paso semejante, ni el Coerpo legislativo frances dejaria de pedirles cuenta de su conducta, ni España aceptaria semejante inmistion en sus propios asuntos.

Las simpatias personales del emperador Napoleon, por más respetables que sean, no tienen, desde la nueva situacion politica de Francia, ni la importancia ni la significacion que antes tenian.

Dice La Correspondencia:

«El señor Ministro de la Gobernacion, que ha reprobado con la mayor indiguacion los hechos ocurridos con motivo de la apertora del Casino carlista, que desde los primeros momentos fijo en su secretaria dió órdenes apremiantes y enérgicas para evitar todo conflicto, esta dispuesto a exigir la responsabilidad á todos los funcionarios que po hayan cumplido bien con su deber. Como consecuencia de su propósito, y prévios los informes necesarios, ha declarado cesantes à tres inspectores de vigilancia y otros agentes de la autoridad, sin perjuicio de lo que resulte respecto de su conducta de las actuaciones judiciales.»

Anoche se dijo, y hoy repite un periódico, que con motivo de los acontecimientos ecurridos estos últimos dias, parece que van a sucederse algunos cambios en los funcionarios del orden gubernativo de Madrid.

Ignoramos el fundamento de esta noticia.

En la sesion á que serán convocados los diputados por el presidente de las Cortes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, parece. que el Presidente de este dará esplicaciones acerca de la candidatura, de las gestiones para su exito practicadas, y leera la carta-aceptacion del candidato, que parece está escrita en francés; en seguida parece que se tratara del proyecto sobre lista civil, y se señalará el dia fijo en que ha de hacerse la votacion ocho dias por lo menos despues de la sesion prepara-

El dia en que se haga la votacion se designarán los comisionados que han de ir á dar cuenta al candidato de su eleccion, si es que obtiene mayoría, como se prometen los ministeriales.

Las Cortes suspenderán en seguida sus tareas, y no falta quien asegura que se disolve. ran, reuniendose nuevas Cortes en Noviembre, ante las cuales prestarà juramento el nue-

Cuéntase, con referencla à viajeros de la Granja, que en el Consejo celebrado anteanoche, al discutirse las ventajas y dificultades que podria ofrecer la candidatura del principe Leopoldo Hohenzollern, hubo discursos eminentemente patrióticos, especialmente por par te del Sr. Rivero y aun de S. A. el Regente, respecto al derecho incuestionable de España de durse el monarca que crea mas conveniente. Así lo confirma tambien un periódico democrático de la mañana.

La Bpoca dice:

"Habiase de importantes declaraciones que una de las personas más comprometidas en la Revolucion de Setiembre hara en las Cortes al proclamarse la nueva candidatura."

El principe Leopoldo cumplirà 35 años el 22 de Setiembre próximo, y su esposa la infanta. doña Antonia ha cumplido 25 el 17 de Febrero ultimo. Sus tres hijos tienen seis, cinco y dos años; el mayor se llama Guillermo.

Dice El Telégrafo de Barceloua, á propósito

de la nueva candidatura:

"Una de dos: ó el general Prim está resuelto." a aceptar todas las complicaciones que nazcan de este nuevo sesgo que se da à la cuestion real siguiendo à la Prusia en todos los caminos que aquella emprenda aun contra el imperio frances, o no está resuelto á tanto el general Prim por no comprometer los intereses de la patria y de la libertad. En el primer caso pueden sobrevenir grandes males, y francamenie, yo que amo á España mucho más que á ese rey aleman y todos los reyes posibles, condenaría severisimamente semejantes tentativas. En el segundo caso, es decir, si el general Prim no está resuelto á tanto, la tentativa fracasará y

será una de tantas aventuras en busca de Rey que acomete la España revolucionaria.

Dejemos el tiempo que aclare estos misterios.-C.»

Dice El Popular:

Parece que los empleados en la secretaria. de las Cortes que habian solicitado las dicent ciae para ir a veramear, no budden verincarlo à causa de que ocupa al Gobierno sériamente la cuestion de convocatoria de las Camaras, y por este fin se han mandado suspender dichas licencias, habiendose visto ayer a todos los porteros del Congreso muy ocupados recorriendo las casas de los Diputados y suplican, doles de orden del Presidente que no abandonaran á Madrid.

Dice, y con mucha razon, un periódico: "Ocupándose El Punch, periódico satírico, que pasa por gracioso en Inglategra, del secuestro de los Sres. Bonell por unos bandidos españoles en el Campo de San Roque, se muestra furioso de que el Gou erno español haya. dado muerte á tres de los secuestradores y recuperado parte del rescate por medio de la Guardia civil.

Poseido de una ira estúpida, compara El Punch a nuestro Gobierno con el griego, y dice que este al menos se contentaba con partir el dinero con los bandoleros; pero que eso de matarlos para embolsárselo todo, es ininoral.

El despreciable papelucho inglés afecta ignorar que aun antes de haber side sorprendidos los ladrones, el Gobierno español habia ofrecido espontaneamente reembolsar à los secuestrados el importe de su rescate, que en España no hay funcionarios que paciten, se entiendan y repartan con bandidos.

Si deplora el trájico merecido fin de estos, el y acaso alguien más en su país sabrán por qué, que à nosotros nos basta saber que la vindicta pública ha quedado satisfecha.

Por lo demas, si el Punch impora cuindo han sido reembolasidos los Sres. Bonell, pregunte: selo á ellos y darán razon. Con este motivo saca esta caricatura de periódico á relucir el asunto del Tornado, cuya no devolucion califica tambien de robo.

No, robo era el organizado por una companha que se formo é hizo trabajos encaminados a compremeter al Gobierno ingles para obtener'la devolucion de aquel corsario y repartirsen las gamancias, intento que se frustro ante la inquebrantable energia española, pues el «Tornado» no fué devueito, mal que le pese al «Punch.»

Estamos acostumbrados hace tiempo, á las injusticias, soezmente sajonas, de una parte de la prensa inglesa, y por eso leemos con el mas profundo desden cuanto suelen escribir acerca de nuestra patria. Los periodistas ingleses por lo general, y al revés de lo que sucede en el continente, no se distinguen por su cultura en las ideas, ni por su decencia en las formas. Bien es verdad que el periodismo anónimo británico es una especie de arte mecánico u oficio más ó ménos lucrativo.»

Dice El Norte de Castilla, periódico de Valiadolid:

"No les basta à los arrieros privilegiados arregiar à su gusto el servicio, cambiar los trenes de gran velocidad en pequeña, que los de gran velocidad lieven solo coches de primera, precisando á que todos los viajeros sean ricos si no quieren morir de hastio, asco y cansancio; es necesario más, se necesita que el que no tenga para viajar en gran velocidad sufra retrasos, pierda trenes y venga sobre él el diluvio. Hace pocos dias salió un amigo nuestro de esta en direccion al Norte, en el tren correo que es el que empalma con los trenes de la linea de Bilbao, para tomar el camino de Zaragoza. Pero los arrieros privilegiados del Norte lo disponen de otra manera, haciendo llegue à ésta al tren con 40 minutos de retraso y retrasandose otros 30 de aqui a Miranda. Por cuya razon á la llegada del tren de Valladolid arrancaba el de Zaragoza y los viajeros o terian que quedares en Miranda hasta nuevo tren o por el contratio marchar sin equipajes dejandolos a merced de lo que quieran hacer con ellos los empleados de la

Si otras personas que el ferro-carril del Norte burlaran así la fe del viajero hubieran sen tido sus efectos, pero ya se vé, ¿quién se atreve con una Empresa que acaso tendrá su consejo de administracion en las Cortes y algunos tal vez en los Ministerios? Bueno es que las gentes conozcan las personas, para que cuando pidan los sufragios como Diputados independientes, comprenda el pueblo que en ello vá nuestra sumision à los intereses franceses que se anteponen à los españoles, y digan los electores entre empleados que son servidores de la nacion, y criados de la Francia y sus intereses, opto por el criado de casa y no por el estraño. Ya ira el país comprendiendo la justicia de la enmienda del Sr. Damato, al hacer estensiva la incompatibilidad del cargo de Diputado á los empleados de las Empresas ferreas.»

Dice un periódico:

"Hemos oido asegurar que la candidatura del principe Leopoldo, no es la definitiva.

Que se ha presentado al nieto de Murat para que la prensa de oposicion le desacredite, y á última hora aparecerá el verdadero candi-

No respondemos de la exactitud de la noticia.»

La cosa no tiene malicia, si fuera cierta.

Dice el mismo periódico: «Hay pendiente una apuesta de cien mil duros entre dos elevados personajes: el uno á favor del principe Leopoldo, y el otro del principe de Astúrias.

The y otro creen que el l. de Agosto estara resuelta la cuestion.

CLASES PASIVAS

Si en Madrid se paga con puntualidad el semestre de la Deuda y otras atenciones; si a los empleados públicos asi activos como jubilados y cesantes se lles satisface el importe de sus haberes, ino podemos explicarnos de una manera satisfactoria que en las provincias se este abonando á las clases, pasivas la mensualidad de Diciembre?

Son acaso aquellas clases de peor condicion que las que residen en Madrid?

Re responde de esta manera ai sentimiento de equidad y de justicia que debe presidir siempre en las altas esferas del Gobierno? Esa desigualdad jes justa, és patriótica, es conveniente?

Nosotros creemos firmisimamento que el ya notable desnivel en el pago de las atenciones del personal y material entre Madrid y las provinclas puede ser causa de graves conflictos en un porvenir mas ó menos próximo. Creemos tambien que ese atraso que sufren las clases pasivas y los tenedores de papel del Estado, cuando en la capital de la Península se hace ostentacion de satisfacer al corriente todas la obligaciones, puede contribuir en mucha parte à que caiga sobre el Gobierno y sobre la Revolucion la impopularidad y el descrédito entre las numerosas clases que se consideran con justicia postergadas.

Nosotros llamamos sobre este asunto la atencion del Sr. Figueroia. La justicia aconseja que si en Madrid se reciben fondos, gran parte de ellos se remesen, a las provincias para poner al corriente el pago de las clases pasivas y otros servicios

No se diga que la capital de España quiere centralizarlo y monopolizarlo todo. No se diga que el Gobierno y los hombres de la Revolucion, que en otros tiempos tanto defendian los intereses legitimos de las provincias las abandonan hoy, crevendo de peor condicion à los que en ella viven, sim duda por que no escuchan sus que jas y no contemplan de cerca y con interés el estado angusticos y triste por que atraviesan.

#### DESPACHOS TELEGRAFICOS.

PARIS 5 (noche, recibido el 6). - El secreta rio de la embajada francesa en Madrid ha llegado esta madrugada.

Un Consejo de Ministros tendrá lugar hoy. Ei Sr. Werther, embajador de Prusia, marchará hoy para Ems, donde está el Rey de

Asegurase que Mr. Keratry hará una interpelacion hoy acerca de los asuntos de España. LONDRES 5 .- El Standart expresa su sorpresa al ver que el general Prim y el Regente excitan el antagonismo natural del emperador

y del pueblo francés con el ofrecimiento de la coropa al principe Hohanzolleru. PARIS 5 (por la noche, llegado el 6).—En el Cuerpo legislativo, Mr. Cokery y otros Diputados han depositado una interpelacion sobre

la eventualidad del coronamiento de un principe prusiano en España. A primera hora se han cotizado:

E13 por 100 frances, \$ 72,45: 3 por 100 español interior, a 27 112; 3 por 100 idem exterior, 1867, à 31 314; 3 por 100 id., id., 1869, à 31 3:16. A última hora se cotizan:

El 3 por 100 interior español, á 27,50; 3 por 100 exterior id., à 32; 30 por 100 francés, à 72,20; 4 112 id., à 104.

LONDRES 5.—Consolidados ingleses de 92 718 à 93; 3 por 100 portugues, à 32 114; 3 por 100 español exterior, á 30 518.

FRANCFORT 5.—El 3 por 100 español exterior, a 30 15/16.

BARCELONA 5.—Consolidado, a. 27,30; diferido, á 27,25; bonos, á 75,30; subvenciones, a 51,50. PARIS 6.—Dice el Constitutionnel:

«Segun nuestros informes, el Gobierno francés consideraria la subida de un principe de

Hohenzollern al trono de España como un descalabro y una amenaza para la politica francesa.

El Gobierno estará, por consiguiente, decidido a oponerse energicamente a los proyectos del mariscal Prim.»

PARIS 6.—Ha estallado una insurreccion el 21 de Junio en Pekin.

El furor del populacho se ha dirigido contra los franceses. El encargado de negocios de Francia, el cón-

sul frances, los sacerdotes, los frailes y las hermanas de caridad han sido degollados y la catedral quemada.

El emperador recibirá hoy á las dos en Saint-Cloud al Sr. Olózaga.

A primera hora se han cotizado:

El 3 por 100 francés, á 71,40; 3 por 100 espanol exterior, 1867, a 29 118; 3 por 100id. idem, 1869, á 28 518.

BARCELONA 6 .- Consolidado, 27,00; diferido, á 26,95; bonos, á 73,75; subvenciones, á 50,50.

# ANUNCIOS.

-Comunicados, desde 100 á 1,000. - A visos judiciales á 50. y los demás oficiales ó de defuncion, à 100. - A los suscritores de más de trimestre se rehaja del 25 al 50 por 100. - Los pagos se hacen el primer dia de publicacion.

Santos de mañana.—S. Cirilo ob. y s. Zenon mrs. y s. Bricio ob. Jubileo - Está mañana en la iglesia de Nira. Sra. del Rosario.

	Pr	eci	08	de	el d	ia	7.	. 60 000 70 00	
Trigo	del	pai	is.	de	9.50	á	11.20	pts.	f.".
ld. m	anc	heg	0.	de	W	á	•	id.	
ld.ex	iran	jer	0.	de	<b>))</b>	á	»		
id. an								id.	
Cebad	a.			de	4.87	å	4'37	id.	
Maiz.		٠	٠	de	<b>W</b> -	á	. >	id.	

BOLSA	DE	MAD	RID.	
Colizacion	oficia	l del	dia	5.
FONDOS	PUBL	cos.	Ull	pr

FONDOS PUBLICOS.	Ult pre.	-
2 por 100 consolidado	27,60	-
Idem pequeños	27.80	-
ldent à fin de mes		1
tdem esterior	31,50	
3 por 100 diferido	00,00	
Idem á fin de mes	00.00	
Deuda del personal	00,00	
Billetes hipotecarios		
Billetes de segunda série.	96,50	
Bonos del Tesoro	1 75,15	1
AND PROPERTY OF PERSONS AND THE PERSONS AND PERSONS AN		1

ANUNCIOS.

en Cartagena.

D. José Caudels y Lopez, empresario de los baños situados en ta playa del barrio de Sta. Lucia y muelle de Cartagena, ofrece al público el buen servicio que tiene acreditado en los años anteriores, bajo las bases siguientes:

El dia 10 de julio quedarán abiertos al público los baños de Sta. Lucia y Cartagena.

El despacho de billetes estará abierto en Sta. Lucia de 6 à 10 de la mañana, y de 5 á 8 de la tarde. En Cartagena de 6 á 10 de la mañana y de 4 á 8 de la tarde. Los abonos serán por novena-

rios; pagados adelantado. Una vez tomado el billete, no podrá cambiarse ni devolverse. PRECIOS. - Barracas de estera

en Sta. Lucia, 2 rs. cada hora. Idem de madera en Sta. Lucia y Cartagena, 3 rs. id. 3-1

PERRO-CARRILES DE MADRID À ZARAGOZA Y A ALICANTE. Tarifas de trasportes.

Tarifa de importacion, circular núm. 379, para trasporte de cereales, es hoy aplicable à todas las estaciones comprendidas entre Cartagena y Murcia inclusives con destino á la red de la compañia pagando como si las espediciones partiesen de Cartagena al punto de des-

IMPORTANTE.

Los precios de esta tarifa son sumamente económicos: para disfrutarlos es preciso solicitar su aplicacion en la nota de espedicion. l'ara mas detalles dirigirse à las estaciones, despachos centrales de Morcia y Cartagena, y agencia comercial, Angel, 12, Cartagena.

tino.

#### DE MADRID A LONDRES. SERVICIO DIRECTO SEMANAL.

Mercancia	s	=	Hay	4	clasi	ficaciones.
Especial.		٠	840	rs.	la	tonelada.
1. clase.	٠	٠	600	id.		id.
2 ' idem.			380	id.		id.
3 ' idem.			290	id.		id.

Minimum de percepcion. 75 id. La facturacion por fracciones in-

divisibles de 10 kilógramos. Para mas detalles dirigirse à la agencia comercial de Cartagena.

Para la venta pública de periódicos se necesitan uno ó dos que sean listos y tengan personas que respondan de su conducta.

En la calle de la Trapería, bajos Leante, se hallará la mas surtida y económica exposicion de ropas hechas al gusto del dia; rivalizando en precios y calidad á todo cuanto se ha podido ofrecer al público de esta capital.

Se expone al público á 2 rs., con un regalo á cada entrada, un panorama del extranjero.

### Tela Cataplasma Hamilton.

Basta remojarla en agua caliente para tener al minuto una cataplasma. ligera, flexible, emoliente, adaptándose perfectamente sobre la parte enferma y fácil á llevar.

En Paris, 5, rue Tuithout - En Murcia, á 12 rs. caja, casa de don Lucas Serrano.-En Madrid, por mayor Agencia franco-española, Sor-25-6 ag. 1870 t. do, 31.

#### EL DESTRUCTOR

de las moscas.

Con este especifico tan maravilloso y económico, se destruye de una manera sorprendente, à la par que fácil, á ese insecto tan molesto como asqueroso. El campesino, el artesano, el tendero y el propietario, ninguno está libre de esta fastidiosa plaga.

Estos polvos se espenden al infimo precio de SEIS CUARTOS el paquete en la libreria de Codorniu, calle de la Traperia.

El modo de usarlo se encuentra en la cubierta del paquete.

### MADRID. CHOCOLATES

FABRICA-MODELO

# COMPANIA COLONIAI

FUNDADA EN EL AÑO 1854.







La Compania Colonial fuéla que plantes en España, hace catorce en grande escala, con maquinaria años, la fabricacion del chocolate movida por vapor, ofreciendo al consumidor no solo nua notable mejoria en las clases con respecto á sus precios, sino que tambien una perfeccion de molido desconocida hasta entonces.

De aqui la gran aceptacion de estos chocolates, cuya venta siempre creciente pasa ya de 6,000 libras diarias.



ONCE SON LAS MEDALLAS de premio que han obtenido.

Este establecimiento es el mas considerable, á la vez que el mas adelantado de España con los ramos que abraza de





Se venden en Murcia en los establecimientos de los señores don Salvador Soriano y compaŭía, plaza de San Pedro - D. José Fernandez Garre, plaza del Marqués de Camacho. - D. José Antonio Martinez, calle de San Antonio.



HONORIS

\*0575 120m

TARIS ICCS .



# S. JUAN Y STA. ANA.

sociedad especial minera DOMICILIADA EN MURCIA.

La junta directiva de la misma ha dispuesto vender en pùblica subasta por pliego cerrado los minerales que tiene existentes de su pertenencia en Mazarron, consistentes poco mas ó menos, segun se detallan á continuacion, sirviendo de tipo los precios marcados á cada clase:

Guardillon. . . . 639 id. a 6 id. Picaduras de plomizo. 255 id. á 6

Cuya subasta tendrá efecto en Murcia ante dicha junta el dia 16 del presente mes, á las 12 en punto de su mañana, en la casa núm. 2 plaza de los Gatos, donde se admitirán los pliegos de proposiciones hasta media hora antes de la indicada; advirtiéndose que será ineficaz el pliego que no cubra al menos los tipos fijados y que no sea por todos los minerales.

Admitida una proposicion en dicho acto, entregará á las 24 horas el remalante el importe en la tesorería de esta sociedad, á cargo de D. Sebastian Servet y Brugarolas, y se le despachará el oportuno libramiento para que retire el mineral antes de que sinalice el presente mes.

Dejándose de cumplir el pago en el plazo citado se considerará rescindida la subasta.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales decidirá la suerte en el acto cual de ellas hava de admitirse.

El representante de la sociedad en las minas hará la entrega de los minerales en la puerta de los almacenes; sin que esta operación produzca gasto alguno á la sociedad y serán todos de cuenta y cargo del rematante, incluso el jornal de las personas que ocupe dicho empleado para el peso.

El espresado encargado tiene órden de facilitar las muestras que le pidan para pequeños ensayos.

Para mas pormenores se puede acudir personalmente ó por carta al punto indicado para la subasta, donde se darán todas las esplicaciones que sean necesarias.

Murcia 6 de julio de 1870.

EL PRESIDENTE, Eleuterio Peñafiel.

# VEZ PRUEBE EL PURGANTE Ó RE-FRESCO GASEOSO-TONICO PURGATIVO CON HIERRO.

INVENCION DEL SEÑOR ANDRÉS Y FABIÁ.

es mas que suficiente para desechar todos los demás purgantes, por muy en hoga que se encuentren hoy. Tal es su gratisimo sahor, sus rápidos efectos, la suavidad con que los produce y la economia con que se le obtiene, pues la caja con doce papeles, sellados cada uno de por si, y que aprovechan para seis dósis, cuesta solo 6 reales.

### ADMIRABLES CONDICIONES QUE REUNE.

Con él se puede chasquear à cualquiera presentándosele como un refresco. Le serve hasta de distraccion al mismo enfermo el prepararsele cuando le necesita. Se conserva indefinidamente. Le pueden tomar hasta los n nos de pecho. A las renoritas jovenes les es extramadamente útil. por la parte de preparacion de hierro que lleva. Con su uso solo hay que privarse de la leche. Puede tomarse à cualquiera hora del dia, etc., etc., poseyendo además la propiedad de ser el

# ANTIDOTO SOBERANO

de las enfermedades biliosas, de tal manera que los enfermos del estómago cuyo principal sintoma sea el vómito, estén persuadidos de que con el uso de la primera caja, se les regularizará en sus funciones; por muchos anos que trascurrieran alteradas.

Es el purgante que echará abajo á la tan renombrada purga de «Citrato de Magnesia : es la especialidad, en una palabra, que como simple purgante y como remedio heróico para las enfermedades del estómago, se conquistará la fama por si sola.

Gran descuento á los senores farmaceuticos.

Depósito en Valencia, farmacia de su inventor D. J. Andrés y Fabia. calle de San Vicente, frente al caballo de San Martin - Madrid, Moreno Miquel. Arenal, 2 - Barcelona, l'adró, plaza Real. - Zaragoza, Rios. - Va-Hadolid y Leon, Sr. Percz Minguez. - Depósito en Murcia, farmacia de D. José Moreno, Plaza de la Libertad.

El inmenso exito de este remedio es debido á sus propiedades cons-

tantemente probadas, à su accion pronta é infatible que atrae al exterier la irritacion, cuya tendencia es fijarse en los órganos vitales. Recomiéndanlo los principales médicos para la curacion de los reumas, bronquilis, afecciones de la garganta, gripa, reumatismos, lambago, dolores, elc., etc. Su empleo no exige ningun régimen: una ó dos aplicaciones hastan las mas de las veces y solo causan una ligera comezon. Precio de la caja 8 rs. Depósito en Paris, J. Wishin, 23, rue Cassette. La Agencia franco-española en Madrid, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos. En Murcia D. Lucas Serrano. (Núm. 3,178).

## Papel pautado para escuelas de todas las reglas,

buena calidad y limpia impresion, por mayor y menor, á precio muy económico.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.

IMP DE "LA PAZ DE MURCIA." - Calle de Zoco, núm. 5.